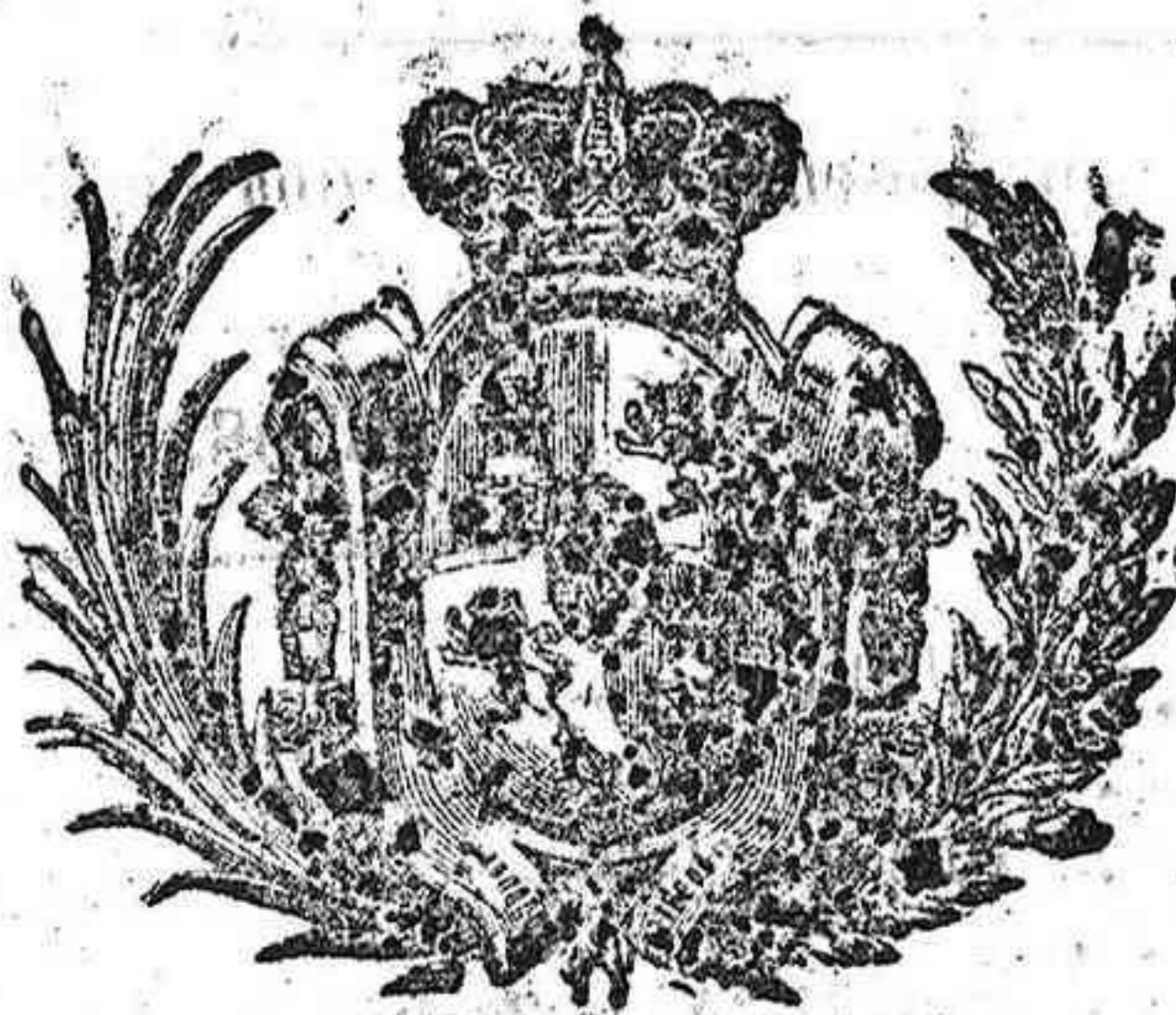


BOLETIN



OFICIAL

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

ESTE PERIÓDICO SALE TRES VECES CADA SEMANA.—A 5 REALES AL MES EN LA CAPITAL Y 10 FRANCO DE PORTE.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augustís Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

D. José María Jaudenes, Gentil hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos III, y Gobernador de esta provincia.

Hago saber que por D. Manuel Morales, vecino de Hiedelacencina, residente en idem, se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito, con fecha de diez y seis de febrero de mil ochocientos cincuenta y tres, registrando una mina de plomo argentífero llamada *León de Oro*, sita en el paraje de la Peña del Corral, término de Semillas, distrito municipal de idem, cuyo terreno pertenece al común de vecinos y linda Saliente, la Puerta cimera; Poniente, Puerta bajera; Norte, la Loma de las esbarraderas y Sur, el hombrío del Cerrillo del rivacho.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral, y terreno franco para la demarcación de dos pertenencias, he decretado la admisión del indicado registro, acordando se dé publicidad conforme á lo

mandado en el artículo 4º del reglamento para la ejecución de la ley de minería de 11 de abril de 1849.

Guadalajara 13 de junio de 1854.—José María Jaudenes.

Administración Principal de Hacienda Pública de la Provincia de Guadalajara.

La Administración se encuentra en el caso de recordar á los Ayuntamientos de la Provincia que aun son deudores á la Hacienda del total, ó parte de sus cuotas por contribuciones del trimestre actual y anteriores, la precisa obligación en que se encuentran de ingresarlas en Tesorería para antes del dia 24 del corriente mes. Observa con pesar sumo que son diferentes los que se encuentran en ese caso y advierte á los mismos que si para aquella fecha no han realizado por completo sus descubiertos, empleará hasta conseguirlo cuantos medios de rigor están á su alcance.—No lo hace desde luego por que todos los pueblos en general tienen dadas repetidas pruebas de puntualidad y celo, para permitir la suponer que causas imprevistas, ógenas de su voluntad se lo impidieron. Por eso abre un plazo que terminará precisamente el citado dia 24 del corriente mes, después del cual la advertencia tendrá el mas exacto cumplimiento.—Guadalajara 13 de junio de 1854.—José Alvarez.

RELACION nominal de los individuos que pertenecientes al arma de Infanteria son llamados á las armas, de orden superior.

NOMBRES.	PUEBLOS.	PARTIDOS.
Hilarion Guijarro.	El Olivar.	Sacedon.
Antonio Gordo.	Zarzuela.	Atienza.
Higinio Herraiz.	Huerta-pelayo.	Cifuentes.
Juan Gomez.		
Saturio Cecilio Morago.	Almonacid de Zorita.	Pastrana.
Rufino Bernaola.	Yélamos de Arriba.	Brihuega.
Manuel Gonzalez.	Anguita.	Sigüenza.
Estanislao Lopez.	Canredondo.	Cifuentes.
Valentin Medina.	Anguita.	Sigüenza.
Salvador Samper.	Checa.	Molina.
Francisco Trespo.	Cantalojas.	Atienza.
Eusebio Benito.	Pardos.	Molina.
Manuel Ujados.	Navas de Jadraque.	Atienza.
Domingo Lopez.	Colmenar de la Sierra.	Tamajon.
Diego la Toba.	Imon.	Sigüenza.
Isidoro Rello.	Brihuega.	Brihuega.
Epifanio Vela.	Escamilla.	Sacedon.
Tomás Gonzalez.	El Cardoso.	Tamajon.
Joaquin de Jesus.	Palancares.	Atienza.
Eugenio Alonso.	Tamajon.	Tamajon.
Mariano del Amo.	Sotoca.	Cifuentes.
Francisco de Pedro.	Angon.	Atienza.
Alejandro Lopez.	Argecilla.	Brihuega.
Anacleto Carrascosa.	Alaminos.	Cifuentes.
Andrés Lopez.	Pareja.	Sacedon.
Antonio Cañamares.	Torrebeleña.	Tamajon.
Casimiro Fuentes.	Villanueva de Alcorón.	Cifuentes.
Juan Conde Sierra.	Galve.	Atienza.
Andrés Campos.	Sigüenza.	Sigüenza.
Ignacio Maria.	Bochones.	Atienza.
Eulogio Loeches.	Drieyes.	Pastrana.
Pascual Puerta.	Rienda.	Atienza.
Ruperto Alcalá.	Valfermoso de Tajuña.	Brihuega.
Justo Bris.	Tamajon.	Tamajon.
Angel Serrano.	Peñalva.	Tamajon.
Dionisio Notario.	Cañizar.	Brihuega.
Manuel Manrique.	La Yunta.	Molina.
Bartolomé Moreno.	Torrejoncha de Jadraque.	Sigüenza.
Margarito Calvo.	Ontova.	Pastrana.
Benito Lopez.	Oreá.	Molina.
Carlos Vazquez.	La Yunta.	Molina.
Plácido Almira.	Villanueva de la Torre.	Guadalajara.
Martin Garcia.	Valdeancheta.	Brihuega.
José Garcia.	Romancos.	Brihuega.
Benito Prieto.	Valdepeñas de la Sierra.	Tamajon.
Fausto Garcia.	Morillejo.	Sacedon.
Juan Eduviges Salvador.	Horché.	Guadalajara.
José Tomás Palacios.	Fuentelaencina.	Pastrana.
Juan de Mata Santa María.	Torre del Vulgo.	Brihuega.
Quintin Gonzalez.	Iriepal.	Guadalajara.
Gregorio Llerena.	Pastrana.	Pastrana.
Pelegrin Luna.	Milmarcos.	Molina.
Remigio de la Obra.	Laranueva.	Sigüenza.
Sebastian Peregrina.	Mirabueno.	Sigüenza.
Ramon Castor Fernandez.	Brihuega.	Brihuega.
Eustaquio Garcia.	Valdenoches.	Guadalajara.
Santiago Ocaña.	Berninches.	Sacedon.
Victor Lopez.	Pareja.	Sacedon.
Blas Sanz.	Millana.	Sacedon.
Prudencio Garcia.	Mandayona.	Sigüenza.

Gabriel Castillo.	Zoorejas.	Cifuentes.
Felipe Anguita	Sigüenza.	Sigüenza.
Manuel Benito.	Arroyo de Fraguas.	Tamajon.
Atanasio Zarza.	Sayaton.	Pastrana.
Juan Ranz.	Quer.	Guadalajara.
Justo de la Cueva.	Romancos.	Brihuega.
Saturio Gomez.	Aranzueque.	Sacedon.
Gabino Roman Orejon.	Sacedon.	Sacedon.
Ignacio Cortés.	Hontova.	Pastrana.
Bernabé Alguea.	Fuentes.	Brihuega.
Francisco Lopez.	Hita.	Brihuega.
Juan Castillo.	Archilla.	Brihuega.
Pedro Pascasio Martin	El Vado.	Tamajon.
Miguel Ibañez.	Villarejo de Medina.	Cifuentes.
Juan la Torre.	Cifuentes.	Cifuentes.
Alfonso Viejo.	Hita.	Brihuega.
Ambrosio Muñoz.	Miraelrio.	Brihuega.
Francisco Abad.	Centenera.	Guadalajara.
Pedro Muñoz.	Lupiana.	Guadalajara.
Gregorio Catalinas.	Miedes.	Atienza.
Clemente Berdugo.	Tendilla.	Pastrana.
Timoteo Ortego.	Torresabiñan.	Sigüenza.
Francisco Fuente.	Alcolea de las Peñas.	Atienza.
Torevato Lopez.	Almeguera.	Pastrana.
Gil Gonzalez.	La Huerce.	Atienza.
Abdon Calleja.	Campillo de Ranas.	Tamajon.
Victor Martinez.	Cogolludo.	Tamajon.
José Elvira.	Cantalajas.	Atienza.
Epifanio Monge.	Cañizar.	Brihuega.
Remualdo Gonzalez.	Renera.	Pastrana.
Mariano Sanz.	Tortuera.	Molina.
Sabas Lucia.	Robledo.	Atienza.
José Perez.	Lupiana.	Guadalajara.
Luciano Alonso.	Belená.	Brihuega.
Balbino Rodriguez.	Utande.	Brihuega.
Martin Lucia.	Higes.	Atienza.
Zoilo Jose Ortega.	Almoguera.	Pastrana.
Martin Pardo.	Budia.	Brihuega.
Estanislao Lopez.	Rebollosa de Jadraque.	Atienza.
Juan Recio.	Fontanar.	Guadalajara.
Esteban Benito.	Morillejo.	Sacedon.
Juan Caba.	Recuenco.	Sacedon.
Joaquin de Higes.	Madrigal.	Atienza.
Antonio Gutierrez.	Pioz.	Pastrana.
Julian Gimenez.	Ocentejo.	Cifuentes.
Francisco Komo.	Fuentenovilla.	Pastrana.
Julian Canalejas.	Castilmembre.	Brihuega.
Saturnino Moreno.	Atienza.	Atienza.
Facundo Checa.	Torreeuadrada.	Molina.
Juan Cecilio Sanchez.	Yebra.	Pastrana.
Benedicto Herranz.	Rueda.	Molina.
Juan Herrera.	Valdearenas.	Brihuega.
Luis Algara.	Atanzon.	Brihuega.
Andrés Pinilla.	Auñon.	Sacedon.
Mariano Centenera.	Alondiga.	Sacedon.
Eustaquio Alvaro.	Alique.	Sacedon.
Francisco Cornelio Garcia.	Salmeron.	Sacedon.
Guillermo Serrano.	Casa de Uceda.	Tamajon.
Antonio Garcia.	Málaga.	Tamajon.
Pedro Agustin Fraguas.	Membrillera.	Tamajon.
Agapito Molina.	Arbeteta.	Cifuentes.
Ildefonso Lopez.	La Puerta.	Cifuentes.
Antonio Martinez.	Huertahernando.	Cifuentes.
Jorge Gallego.	Las Ibiernas.	Cifuentes.
Francisco Azcona.	Guadalajara.	Guadalajara.
Segundo Guerrero.	El Casar de Talamanca.	Guadalajara.
Victor Rodriguez.	Torrejon del Rey.	Guadalajara.
Teodoro Andradas.	Usanos.	Guadalajara.
Sinfioriano Villanueva.	Albalate de Zorita.	Pastrana.

Antonio Arcon.
Pedro Iglesias.
Santiago Aparicio.
Lino Perez.
Pedro Ricote.
Pedro Mochales.
Juan Clemente.
Dionisio Escrivano.
Mariano Paredes.

Pastrana.
Yebra.
Romanones.
Santiuste.
Campisábalos.
Riosio.
San Andres del Congosto.
El Ordial.
Mandayona.

Pastrana.
Pastrana.
Pastrana.
Atienza.
Atienza.
Atienza.
Atienza.
Atienza.
Sigüenza.

Guadalajara 15 de Junio de 1854.—El Oficial receptor —Angel Santos.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION MILITAR.

Debiendo procederse á contratar por término de un año, á contar desde 1.^o de octubre próximo á fin de setiembre de 1855, con arreglo al pliego general de condiciones y variacion introducida en Real orden de 11 de agosto de 1852, el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del ejército establetes y tránsientes por el distrito de la Capitanía general de Canarias, se convoca por el presente á subasta pública con arreglo á lo prescritó en Real decreto de 27 de febrero e instrucción de 3 de junio de 1852, observándose en consecuencia las reglas siguientes:

Primera. La subasta será simultánea y tendrá lugar en los estrados de la Dirección general militar en Madrid y en los de la Intendencia del citado distrito de Canarias, bajo la presidencia de los respectivos Jefes de ambas dependencias, á la una del dia 20 de julio próximo, con sujeción al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en las Secretarías de las mismas. Real instrucción de 3 de junio de 1852 ya citada, y el modelo á que han de sujetarse las proposiciones que se presenten.

Segunda. A dichas proposiciones deberán los licitadores acompañar, como garantía, el correspondiente documento justificativo del depósito de feates veintiún 36,000, hecho en la Caja central de depósitos en esta corte ó en la particular de la provincia, bien en metálico ó su equivalente según las cotizaciones oficiales en papel de la Deuda del Estado del 3 por 100 consolidada ó referida ó en acciones de carreteras por la cantidad designada, cuya cantidad es el 10 por 100 del valor total en que se calcula el suministro; pero al licitador que se halle en posesión del servicio que finaliza en fin de setiembre, le servirán de garantía las fianzas que tenga prestadas para su cumplimiento, siempre que se hallen existentes; lo cual se acreditará con certificación de las oficinas en que esté radicado el servicio.

Tercera. En la primera media hora después de constituido el tribunal de subasta se admitirán las proposiciones en pliegos cerrados, las cuales han de estar enteramente conformes al modelo que queda citado, al final de la regla primera, y acto continuo se procederá por el Sr. Presidente á la apertura de las proposiciones presentadas y verificada que sea se abrirá el pliego de precios límites; y no se admitirán las que sean superiores al mismo, ni tampoco las que carezcan de la garantía prevista ó no estén arregladas al modelo, declarándose sólo aceptada la que fuese más ventajosa entre las admitidas.

Cuarta. Si hubiese entre las proposiciones presentadas dos ó mas iguales y admisibles, contendrán sus autores entre sí, sirviéndoles de gobierno que las pujas se harán al tanto por ciento del total importe del servicio, y no sobre determinados artículos del mismo, ni sobre puntos y provincias en particular. Cerrada la licitación, el Presidente del tribunal declarará aceptada en el acto la proposición que haya resultado mas ventajosa; pero si los autores de las proposiciones iguales no enfrasen en contienda, ni ninguno mejorase la suya, el tribunal resolverá la cuestión por la suerte; declarando aceptada la que saliese favorecida por esta.

Quinta. Cuando la proposición mas beneficiosa obtenida en la capital del distrito fuese igual á la acep-

tada por el Tribunal de subasta de la Dirección general militar, se verificará nueva licitación en esta corte en los mismos estrados de la referida Dirección general el dia y hora que se señalarán, con la debida anticipación, y solo tomarán parte en ella los autores de ambas proposiciones aceptadas, procediéndose á la adjudicación del servicio en favor de la que resulte mas ventajosa conforme á lo establecido en la anterior regla cuarta.

Sexta. El remate en cualquiera de los casos referidos no podrá causar efecto hasta que obtenga la aprobación del Gobierno de S. M.

Séptima. El compromiso del mejor postor correrá desde que se verifique el remate á su favor, y solo cesará su empeño en el caso de que no merezca aquél la Real aprobación.

Octava. Ultimamente, los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados a hallarse presentes ó legítimamente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las declaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

PARTE NO OFICIAL.

Anuncio.

En la Redacción de este periódico se hallan de venta para uso de las Sociedades Mineras, estados para la entrada, salida y existencia, así de materiales como de minerales y progreso de labores en cada mes y todos cuantos son indispensables para llevar la cuenta y razón. Además se hacen láminas provisionales, reglamentos, memorias y demás que ocurrán á las sociedades, con la mayor equidad; se expiden ejemplares para los Alcaldes de cuantos documentos necesitan para la cuenta y razón del ramo de propios como son cargamentos, libramientos, cartas de pago etc. etc. á dos maravedises ejemplar; estados en blanco de nacidos, casados y muertos; recibos en blanco para la contribución del anticipo reintegrable por el Tesoro, con arreglo al modelo circulado por la Administración de esta provincia á 24 reales el millar.

Guadalajara: Imprenta de D. Elias Ruiz y sobrinos.